

Año: 2018

Expediente: 12290/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: C. MARÍA DE LOS ÁNGELES MUJICA GONZÁLEZ,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA PARA REFORMAR POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 132 FRACCIÓN 27 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

INICIADO EN SESIÓN: 20 de noviembre del 2018

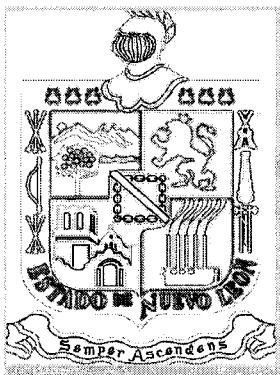
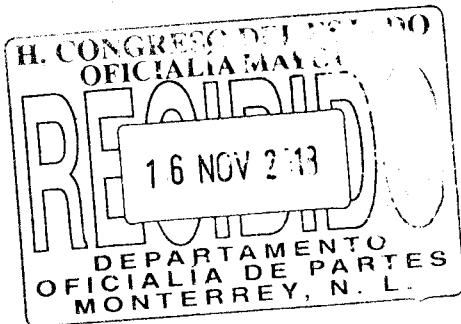
SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): **Legislación**

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor

Año: 2018

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV LEGISLATURA

PROMOVENTE: MARIA DE LOS ANGELES MUJICA GONZALEZ

ASUNTO RELACIONADO: INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 132 FRACCIÓN XXVII DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

INICIADO EN SESIÓN: 16 de noviembre del 2018

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): ÁMBITO LABORAL Y SOCIAL

MARIA DE LOS ANGELES MUJICA GONZALEZ
LICENCIADA EN MERCADOTECNIA

HONORABLE ASAMBLEA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Presente.-

Con fundamento al artículo 1 de la Ley General para la igualdad entre hombres y mujeres así como el Artículo 71 Fracción III se solicita a esta legislatura estatal que proceda al análisis de esta propuesta de reforma de aprobarse en el pleno sea enviado al Congreso de la Unión, dicha Reforma es por la modificación a un párrafo en la fracción XXVII BIS al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, lo anterior bajo lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México existen distintas leyes que dictaminan que los hombres y las mujeres deben de ser tratados de la misma forma, sin embargo a lo largo de los años se ha comprobado que esto no siempre es implementado, al menos no en el ámbito laboral.

La sociedad se ha encargado de que las mujeres ocupen el rol reproductivo, mientras que el hombre se centra en ser el sustento económico en la familia. A la mujer después del embarazo se le otorgan 6 semanas antes del parto y 6 semanas después, de incapacidad, para que ella pueda estar con su recién nacido, esto lo dice el artículo 170 fracción II de la Ley Federal del Trabajo. Al hombre sólo se le otorgan 5 días con goce de sueldo, según lo dice el artículo 132 fracción XXVII BIS de esta misma ley.

Las mujeres si necesitan este tiempo, al igual que los hombres. El género femenino siempre se ha visto como el más débil, esto es por la cultura del mexicano que no le ha permitido percatarse de que ambos géneros son iguales. La mujer también tiene el derecho de querer tener una carrera exitosa, de querer superarse en el ámbito laboral, de querer ser más, sin embargo presentan limitaciones debido a lo anteriormente mencionado, puesto que si se necesitan las semanas para su salud y su reposo pero también es importante que el padre ayude a su pronta recuperación. Por esto es esencial que los hombres también reciban la misma cantidad de días.

Muchas empresas se rehúsan a contratar a mujeres ya que infieren que quedarán embarazadas, y esto no les parece lo más idóneo puesto que tendrían que pagar a quien las sustituya y tendrían que pagarles tal cual su sueldo a pesar de que no estén trabajando. Por esta razón deciden contratar más hombres ya que sienten que sería menos problemático, sin embargo si se implementa ésta ley ambos géneros serían considerados por igual.

Al momento en que la mujer tiene un hijo sus prioridades de una u otra forma cambian, al estar trabajando no darían su 100% ya que la sociedad le exige que ella sea la encargada del niño (a), esto genera que su carrera se detenga por un momento e influye en que no se le considere de igual manera al hombre.

Noruega es considerado como uno de los países con mayor igualdad laboral, y este ha implementado esta ley dando a los padres hasta 112 días. Por lo que las consecuencias de una igualdad laboral entre otros temas; es que los trabajadores identifiquen de manera igualitaria y en las mismas condiciones de responsabilidades y encargo frente al patrón. Sin embargo, México ocupa el lugar 124 de 144 países en la brecha salarial.

Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en Nuevo León los hombres ganan aproximadamente el 30% más que las mujeres, realizando el mismo trabajo. Aparte de esto solo el 37% de los trabajadores de este estado son mujeres. Si se implementan esta nueva ley estaría beneficiando a este género ya que le permitiría poder obtener las mismas oportunidades.

Dicho esto, se está consciente de lo que implicaría un gran cambio en el país, se considera importante tomarlo en cuenta ya que habría la posibilidad de generar un gran impacto en Nuevo León, como en México logrando con ello crear un país con gran equidad de género y una mínima brecha salarial, si no es que se elimina por completo.

Por lo anteriormente expuesto, Honorable Asamblea del Congreso del Estado de Nuevo León, es que les muestro la siguiente propuesta de Decreto para ser enviado como Iniciativa al Congreso de la Unión:

DECRETO

Único.- Se Reforma por modificación a un párrafo al artículo 132 fracción XXVII BIS de la Ley Federal del Trabajo, para establecerse de la siguiente manera:

ARTÍCULO 132 FRACCIÓN XXVII BIS ...

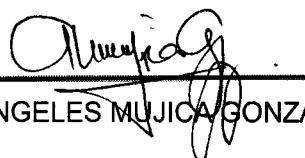
Otorgar permiso de paternidad por un periodo que inicie desde el nacimiento o adopción de su hijo, hasta seis semanas laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores;

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León

ATENTAMENTE

Monterrey, Nuevo León, octubre de 2018



MARIA DE LOS ANGELES MUJICA GONZALEZ

